

GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 14 DE MARZO DE 1924

NÚMERO 4363

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 29.—Casa particular: Calle 13 Este. 190

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29. N.º 7.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle L. N.º 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 46 bis. de 6 de Marzo de 1924.....	14247
Resolución número 45. de 6 de Marzo de 1924.....	14247
Resolución número 49. de 10 de Marzo de 1924.....	14247
Resolución número 50. de 11 de Marzo de 1924.....	14247
Resolución número 51. de 12 de Marzo de 1924.....	14247
Resolución número 52. de 12 de Marzo de 1924.....	14247
Resolución número 53. de 13 de Marzo de 1924.....	14247
Carta de Naturalización.....	14247

Segundo Informe que rinde el Enviado Especial de Panamá en estudio en el Archivo General de Indias en Sevilla..... 14247

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Diciembre de 1923..... 14248

Artículos Oficiales..... 14249

Edictos..... 14249

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 46 BIS
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 46 bis.—Panamá, Marzo 6 de 1924.

Juan Schielzeth L., vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para Costa Rica y solicita permiso para regresar. Como el peticionario ha comprobado que trabaja en la Fábrica de Muebles de los sucesores del señor Carlos A. Cowes, y que ha obtenido licencia para ir a visitar a su familia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Puerto Limón, Costa Rica, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte del señor Juan Schielzeth L., con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 48.—Panamá, Marzo 6 de 1924.

El señor Mauricio Valencia, natural de Curazao, Antilla Holandesa, de 42 años de edad soltero y Agente de Navegación, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Panamá, el día 21 de Febrero de 1916; declaraciones rendidas ante el señor Juez Tercero Municipal de Panamá por los señores Julio Mercado R., Dámaso Botello y Luis Avilés P., quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país; y acompaña además, las pruebas de su nacionalidad de origen.

Examinados los documentos presentados por el señor Valencia, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunido, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 39, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Mauricio Valencia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 49.—Panamá, Marzo 10 de 1924.

Lillian Endora Brown, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad

de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que está domiciliada en esta ciudad,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Lillian Endora Brown, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 50.—Panamá, Marzo 11 de 1924.

Sarah Hildred Johnson, natural de Barbados y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que desea traer a esta ciudad, para que resida a su lado, a su hija Mirtila Gale, de 18 años de edad, quien se halla actualmente en Barbados. Como la interesada ha comprobado que Mirtila Gale es su hija y que es menor de edad,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Barbados, para que vise el pasaporte de Mirtila Gale con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 51.—Panamá, Marzo 12 de 1924.

M. George Soares, súbdito inglés, vecino de esta ciudad y dueño de la Farmacia Anglo-Americana, manifiesta a esta Secretaría, que desea traer a esta Capital a la señora Beatrice Johnson, de Kingston, Jamaica, para darle colocación en su establecimiento. Como el interesado ha comprobado que es dueño de la citada Farmacia y ha hecho el depósito de B/30.00 de que trata el Decreto número 43 de 1923, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Beatrice Johnson, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, Marzo 12 de 1924.

Lillian Fogarty, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que está empleada en el almacén del señor V. Rosania, que ha obtenido licencia para dirigirse a Jamaica y que a su regreso volverá a ocupar su empleo,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise

el pasaporte de Lillian Fogarty, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 13 de 1924.

Eustace Taylor, natural de Jamaica, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla en asuntos de familia y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que es empleado del Canal de Panamá, que ha obtenido licencia para ausentarse a dicha Isla y que cuando regrese volverá a ser colocado,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Eustace Taylor, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Mauricio Valencia ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Curazao, Antilla Holandesa, de 42 años de edad, soltero y Agente de Navegación; y, por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobó de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia levantada ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Panamá, el día 21 de Febrero de 1916;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 72 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Mauricio Valencia, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SEGUNDO INFORME

que rinde el enviado especial de Panamá en estudio en el Archivo General de Indias en Sevilla.

Sevilla, 15 de Enero de 1924.

Excelentísimo señor doctor BELISARIO PORRAS, Presidente de la República de Panamá,

Panamá.

Excelentísimo Señor Presidente:

El presente es el segundo informe que rinde al Poder Ejecutivo. El primero lleva fecha 15 de Noviembre de 1923.

Fue mi intención el de enviarlos mensualmente pero circunstancias ajenas a mi voluntad no me lo han permitido y ya para el futuro me esforzaré en hacerlos con más regularidad.

Don Manuel Sinrot en su libro «La Emoción de España» que acaba de aparecer refiriéndose al Archivo General de Indias que él llama «la fuente productora de libros», dice lo siguiente:

«Los pueblos americanos, para investigar su vida y su historia, tienen que recurrir forzosamente a estos estantes llenos de documentos, escrituras, fundaciones, privilegios, cartas, contratos, leyes, etc.; todo lo que se refiere al Nuevo Mundo está aquí archivado. Los americanos de todo el Continente, desde la Bahía de Hudson hasta la Tierra del Fuego, vienen aquí a estudiar, a copiar y a documentar la vida primera de sus Patrias. Ahí este es un depósito su grado, acusador de la grandeza de España, que después de haber creado a sus hijas, las Naciones Americanas, conservó en esta casa los documentos de cada una, la cédula venerable de sus orígenes. La madre guarda este Tesoro como si todo el fuera el Registro Civil de la gran familia Hispanoamericana, pergamino único en la Historia de los Pueblos Civilizados».

Estas frases del ilustre pedagogo onobense, que acaba de ser llamado por el Directorio Militar de España para solicitar su colaboración en materia de enseñanza popular, no tendrán en aquellos que no conozcan este Archivo General de Indias, ni se interesen por la historia de sus patrias, mérito alguno. Pero para los que concurrimos asiduamente y apreciamos en todo su justo valor los documentos que esta Casa Lonja guarda, esas frases nos llenan de regocijo y nos impulsan a proseguir con más ahínco en nuestra labor.

En la visita que hizo el S. de los comisionados a este Archivo el insigne diplomático Don Jacinto Benavente a quien tuvo el honor de conocerse mostró muy regocijado de que los hijos de la América Latina agudieran solícitos a este monumento glorioso de su pasado. Tuvo el autor de «Intereses Creados» frases amables para Panamá a la que recorda con cariño.

Panamá—que antiguamente recibiera los nombres de Tierra Firme y Castilla del Oro—, sin disputa alguna, una de las colonias de España que ofrece al investigador un acervo grandioso de documentos. Desde la Sección Primera, El Patronato hasta la última—la Decimatercera—Títulos de Castilla, posee nuestra patria documentos de grandísimo interés y valor en los ramos civiles, militares y eclesiásticos.

De las tres primeras secciones—Patronato, Contaduría y Contratación—tengo conleccionadas hasta la fecha en que escribo este informe más de 3 mil papeletas que representa cada una un documento. El volumen de cada documento varía entre una página a cierto o más, según el interés que se tomaron en confectionarlo los Presidentes de Audencias, Oidores, Contadores, Vecedores, Factores, Virreyes, etc. Cada papeleta contiene, en extracto, el documento, anotándose la fecha y la asignatura de la Sección a que pertenece, con indicación del estante, cajón y legajo donde se halla colocado.

Tengo en mi poder 4.195 papeletas que en Octubre de 1897 se hicieron para los señores Arce y Sosa por delegados y a quienes que tenían en este Archivo. Todas ellas corresponden a la llamada *Audencia de Panamá* y me fueron facilitadas por el culto y competente jefe del Archivo de Indias, Don Pedro Torres Llanos, para que me sirvan de guía.

La llamada Audiencia de Panamá que posee documentos desde 1513 hasta 1823 ha sido la más explotada por los historiadores como que es la sección que ofrece más fácil acceso y no existe confusión como en las otras secciones. Sin embargo, ésta, ni ninguna Audiencia, posee índice. Apenas si el Catálogo que existe manifiesta lo que hay. Va un ejemplo: En el estante 89, cajón 2, legajo 39, correspondientes a los años de 1550 a 1699 dice el catálogo así: «Cartas y expedientes de los Gobernadores de Tierra Firme». De donde se nota la falta de índice, pues si se quiere buscar una carta del Gobernador Juan Pérez de Guzmán

(que lo fue por 1671) habría que ver casi todas esas del legajo. Ya en mi primer informe, sugerí y sometí a la consideración del Poder Ejecutivo el hacer un catálogo y un índice por secciones de todo lo que posee Panamá, que yo titulé: «Catálogo e índice general de los documentos existentes en el Archivo General de Indias de Sevilla, referentes a la Historia de Panamá». De esta manera, nuestros hombres de hoy y los del mañana sabrán a ciencia cierta lo que este archivo le brinda a nuestra patria. Si el Poder Ejecutivo desea hacer una obra patriótica ésta me parece la más interesante.

Los señores Arce y Sosa apenas si copiaron 500 documentos de los 4.195 y esos son en su mayoría de interés para el trabajo que preparan para el Gobierno (Historia de Panamá) y no de interés general. Y si yo copio documentos y mañana viene otro en mi lugar a continuar la obra, habría desde luego una confusión enorme, porque no existe una guía, un índice. Por ello insisto en que se debe hacer el Catálogo e índice general y luego, cuando su sepa con lo que se cuenta, que vengan las copias de los documentos. No quiero decir por esto que descuide de hacerlos. Las solicitudes que me han hecho, tanto V. B. como los Secretarios de Hacienda y Tesoro, Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, han sido atendidas y hago las copia solicitadas.

Soy del señor Presidente, su atto. s. s. y amigo,

JUAN A. SOSTO.

Albareda, 27.—Sevilla, España.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Diciembre de 1923.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Diciembre de mil novecientos veintitrés, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema de Justicia el Procurador de Gobierno y Justicia ni el Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Vicepresidente de la Corte, por ausencia temporal del Presidente, procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Diciembre.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	118
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	42
Repartidos en el mes, civiles....	39
Repartidos en el mes, criminales.....	50
Total.....	249

De los cuales han sido despachados:	
Civiles.....	46
Criminales.....	47
Quedan en curso para el mes de Enero de 1924:	
Civiles.....	111
Criminales.....	45
Total.....	249

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	43
« Grimaldo B.....	39
« Guardia.....	65
« Herrera L.....	42
« Urrutia Díaz.....	55
Total.....	249

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución....	1
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	8
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución....	3
Despachados.....	4
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Al despacho para proveer.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución....	2
Despachados.....	6
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Despachados.....	4
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución....	2
Despachados.....	3
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	3
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	1
Suspendido.....	1
Con proyecto de resolución....	5
Despachados.....	3
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución....	2
Despachados.....	4
Total.....	4 39
MAGISTRADO GUARDIA.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	14
Con proyecto de resolución....	3
Despachados.....	4
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	9
Con proyecto de resolución....	2
Despachados.....	4
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	1
Total.....	42—87

MAGISTRADO HERRERA L.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	9
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	1 65
MAGISTRADO URRUTIA DIAZ.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución....	2
Suspendidos.....	1
Despachados.....	7
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución....	4
Suspendidos.....	1
Despachados.....	5
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución....	2
Despachados.....	3
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	2
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Despachados.....	1 42
MAGISTRADO URRUTIA DIAZ.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución....	8
Despachados.....	4
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución....	5
Suspendidos.....	1
Despachados.....	3
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	9
<i>Sentencias.</i>	
Con proyecto de resolución....	3
Despachados.....	6
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1 55
Total general.....	249
Para constancia se firma esta diligencia.	
El Vicepresidente de la Corte,	
	M. A. GRIMALDO B.
El Secretario,	
	L. Sosa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empaquetado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 14 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro del equipo para la cocina principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 28 de Enero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 10 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de madera de caoba para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de materiales y las especificaciones de ésta, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 6 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 13 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales de fontanería para Cárcel Modelo.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y las especificaciones de éstos, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 11 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 24 de Marzo de 1924, recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales y del equipo para la planta de vapor del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y especificaciones de éstos y del equipo, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 21 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 27 de Marzo de 1924 se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de TAJAMANIL, Teclado a prueba de agua y artículos de ferretería, para la construcción de la Cárcel Modelo.

Los pliegos de especificaciones, planos, listas de materiales, y demás detalles de licitación, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 27 de Marzo de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de escritorio y enseres para las Oficinas y Escuelas Públicas, inclusive 500 mapas escolares.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información, puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 25 de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informe a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

En la fecha he comprado al señor Guillermo Alemán, su establecimiento de comercio situado en la Avenida Esquina calle 15 Este, casa de propiedad del señor P. C. Hebruger, por medio de Escritura Pública otorgada en la Notaría número Primera de este Circuito. Cualquiera persona que tenga algún reclamo pendiente con el mencionado establecimiento, puede concurrir a hacer valer su derecho dentro del término de treinta días, pasados los cuales no habrá reclamo alguno.

Panamá, Marzo 11 de 1924.

J. E. DABAH.

30 vs.—2.

AVISO

En la Zahurda de esta ciudad se halla depositado un caballo de color rosillo oscuro, marcado a fuego con una E en el anca izquierda; este animal no tiene dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dicho caballo para que se presenten a hacerlo valer dentro de treinta (30) días, pues de lo contrario se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de que trata el mismo artículo.

Panamá, Febrero 13 de 1924.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETZELT.

30 vs.—17

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde en punto del día treinta de Marzo del corriente año de mil novecientos veinticuatro, se recibirán en la Secretaría de esta Gobernación de la Provincia del Darién, propuestas en pliego cerrado al que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Tesoro Nacional, del contrato sobre el suministro de alimentos a los presos en la Cárcel de este Circuito.

El pliego correspondiente a las bases y condiciones relativas al contrato, puede ser consultado en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscrito Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Palma, Febrero 4 de 1923.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Emplaza por este medio al señor Harry Reed McIntire, natural de los Estados Unidos de América, casado, mayor de edad y cuya residencia actual se ignora, para que, dentro del término de treinta días, que se comenzará a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente, por sí o por medio de mandatario especial, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha incoado su esposa, señora Wed Nellie Janet Andrews, residente en esta ciudad.

Se le advierte al emplazado, que si dejare de concurrir al Tribunal dentro del término expresado, se le nombrará, por su cuenta, un defensor con quien se surtirán los trámites del juicio.

Fijado en Panamá y publicado hoy, once de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc,

Emplaza por el presente edicto al señor Jack L. Koene para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él tiene entablado su señora esposa, Loreta Patricia Sanderson, advirtiéndole que si no lo hace así, se le declarará rebelde y se le nombrará, además, un defensor de ausente que lo represente en el juicio con quien se seguirán sus trámites.

Con tal fin se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticuatro, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se entregó al interesado para su publicación de acuerdo con el artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

CÉSAR CABALLERO.

El Secretario interino,

G. Villalaz C.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Manuel Salvador y Virginia Moreno han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas,

David.

Nosotros, Manuel Salvador y Virginia Moreno, mayores de edad, de nacionalidad panameña, agricultores y vecinos de este Distrito, ante Ud. con el debido acatamiento y amparados por el artículo 161 del Código Fiscal en relación con el 29 de la Ley 63 de 1917 en nuestra calidad de padres de familia, solicitamos el título gratuito de veinte hectáreas de terreno de los baldíos que se encuentran situados en las montañas de Chiriquí Viejo, jurisdicción de este Distrito y sobre los cuales hemos adquirido ya derechos mediante licencia transitoria de esta Alcaldía. Esa cantidad de terreno está comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, con predio del señor Manuel de Jesús Montoya; al Sur, con predio del señor Francisco Moreno; al Este, con terrenos de los señores Otones Hermanos y Aurelio Moreno; y al Oeste, camino real al Salado de los Guabos y es de los adjudicables según entendemos si toman en cuenta las excepciones que para adjudic

caciones de Tierras Baldías e Indultadas hace el artículo 206 del Código Fiscal dicho. Acompañamos credenciales del derecho que nos asista para hacer esta solicitud.

Para que nos represente en lo venidero en este asunto hasta firmar la correspondiente escritura de título, nombramos al señor Teodosio Rodríguez, mayor y de este vecindario, por lo que pedimos se le tenga como tal.

Renunciamos notificaciones.

Alanje, Febrero 23 de 1924.

M. Salvador Moreno.—Virginia del C. Moreno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Febrero 28 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

J. M. Terán A.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Alvarez como apoderado de Eugenio Castro, ha solicitado de este Despacho por medio de memorial fechado el 19 de Febrero del corriente año, el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de cinco hectáreas situado en el lugar llamado «Quebrada de La Lucia», jurisdicción del Distrito de Los Santos y comprendido dentro de los siguientes límites:

«Norte, posesión de Bernardo Morales; Sur, El Balsino; Este, la quebrada de La Lucia; y Oeste, el camino de La Bolita».

En atención a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Santos por el término legal.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberto Trujillo.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Laurencio Pérez ha solicitado de este Despacho por medio de memorial fechado el cinco de Enero próximo pasado, el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno como de diez hectáreas de capacidad más o menos en el lugar denominado «La Boca Vieja», jurisdicción del Distrito de Los Santos y que en lo sucesivo lo denominará «La Viecosa», comprendido dentro de los siguientes límites:

«Norte, la punta Bajo Blanco; Sur, manglares; Este, cerco de Emilio Lasso; y Oeste, cerco y vivienda de Rosa Miras».

Y para todo el que se crea perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos por el término legal.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberto Trujillo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Israel Ibarra, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Juan Magan; Sur, baldíos; Este, terrenos de Juan Magan y Tiberia Vicente; Oeste, camino que conduce a María Chiquita desde la Cruz de San Alejo.

Por tanto, y para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy once de Marzo de mil novecientos veinticuatro a las 9 a. m., y un original se remite al Corregidor de María Chiquita para el mismo objeto y copia del mismo se remite al señor Administrador General de Tierras para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Administrador de Tierras,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Carrera V.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas encargado de la Administración de Tierras, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Narciso, Dionisio y Ruño Ruiz, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno nombrado «La Galleta», ubicado en el Distrito de La Mesa dentro de los linderos siguientes:

Norte, terrenos libres llamado «La Galleta» y terrenos que cultivan Arcadio y Próspero Pérez y otros; Sur, «Quebrada del Frutal»; Este, terrenos libres llamados los Méndez; y Oeste, terrenos libres llamados «La Parede». El terreno es solicitado en cantidad de treinta hectáreas.

Y para que el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito de La Mesa y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Marzo 6 de 1924.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas encargado de la Administración de Tierras, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Estrada ha solicitado a este Despacho la adjudicación a título de propiedad gratuito de un lote de terreno nombrado «El Pijón», de diez hectáreas ubicado en el Distrito de Montijo, delimitado así:

Norte, el camino que conduce del paso del río San Pedro al camino del «Pijón»; Sur, cerros de José Francisco y Julio Reyes; Este, montes Incultos y terrenos de M. Restro y Macarito Díaz; y Oeste, montes Incultos.

Y para que el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público

de este despacho por 30 días y copia se envía al Alcalde de Montijo para su fijación y a la GACETA OFICIAL.

Santiago, Febrero 28 de 1924.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas encargado de la Administración de Tierras, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Nicolás De-Gracia, Julian Almanza, Rinaldo Igualá y Benigno Samarona, han solicitado a este Despacho la adjudicación a título de propiedad gratuito de un lote de terreno de treinta y cinco hectáreas, nombrado «Los Balbúas», ubicado en el Distrito Municipal de Santiago, limitado así:

Norte, Camino real de «La Peña» al «Espino»; y terreno solicitado por José de la Cruz Castillo; Sur, terreno solicitado por el señor José Angel Batista; Este, predio de José López y camino que conduce a «Aguana»; y Oeste, terreno solicitado por Salvador Almanza y el camino de Bala.

Y para que el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Febrero de 1924.

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1500 y 1501 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, de pequeña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, an-

da vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito,

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1453 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—8.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en el potrero que el señor Félix Camazón posee situado en los ejidos de esta Población se encuentran depositados como bienes vacantes una vaca amarilla gipata y un ternero amarillo achotillo monguto al pie los cuales no están señalados ni a sangre ni a fuego con marca alguna, causa por la cual han sido denunciados al Despacho por el señor Harmonido Herrera de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, puesto que ellos, vagando por las regiones de Chiriquí Viejo, se metieron por último al potrero del denunciante sin haber podido obtener malicias de quien sea el dueño; y

Que para los efectos del artículo 1501 del citado Código, se fija el presente edicto en esta oficina por treinta días y se envía copia de él para su publicidad a la GACETA OFICIAL.

Alanje, Diciembre 4 de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

P. Rodríguez.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua oscura, chica, marcada a fuego así:



Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario señor Tejada, por estar hace cerca de siete años pastando en el lugar denominado «El Hatillo» comprensión de este Municipio y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1501 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Vencidos los treinta días hábiles de que señala la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 24 de Enero de 1924.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—20